



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Informe Legal N° 000151-2026-OGAJ-MPH de fecha 31 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 000148-2026-OGA-MPH de fecha 31 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; Informe N° 000342-2026-GRH-OGA-MPH de fecha 31 de marzo del 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; teniendo por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, comprende, entre otros, el subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación, el cual contiene políticas de progresión en la carrera y desarrollo de capacidades, destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el logro de las finalidades organizativas, desarrollando las competencias de los servidores y, en los casos que corresponda, estimulando su desarrollo profesional;

Que, el artículo 9° del referido Reglamento General dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación;

Que, asimismo, el artículo 135° del Reglamento General dispone que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Huaral, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: URL: <https://sgd.munihuaral.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>
Clave: **E5IXGEW**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución del Presidencia Ejecutiva N° 214-2025- SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en la Sesión N° 20-2025-CD, que aprueba la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”; asimismo, mediante el artículo 2° de la citada Resolución se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo, adoptado en la misma sesión, mediante el cual se aprueba dejar sin efecto la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE;

Que, mediante el párrafo 6.6.1 del numeral 6.6 del artículo 6 de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas” (Directiva), se establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, por su parte, el literal a) del párrafo 6.6.2 del numeral 6.6 del artículo 6 de la Directiva, establece que, en el marco del proceso de capacitación, el Titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, tiene la responsabilidad de aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, en ese sentido mediante Resolución de Alcaldía N°129-2024-MPH de fecha 08 de marzo de 2024, en el artículo primero, se delegó al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral las siguientes facultades administrativas, 7) “Aprobar los diferentes planes de trabajo y demás afines que elaboren las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaral”;

Que, con Informe N° 342-2026-OGRH-OGA-MPH, de fecha 31 de marzo de 2026, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Oficina General de Administración, el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2026, sustentando que, el mencionado plan ha sido formulado en cumplimiento de lo establecido en la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada por SERVIR, considerando el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y las prioridades institucionales. Dicho plan contempla acciones de formación orientadas al cierre de brechas de competencias, contribuyendo al fortalecimiento del servicio civil y a la mejora de la calidad de los servicios brindados a la ciudadanía. Asimismo, se cuenta con el sustento presupuestal correspondiente, lo cual garantiza la viabilidad para la ejecución de las actividades programadas. En ese sentido, corresponde continuar con el trámite administrativo para su aprobación, conforme a las competencias de la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 148-2026-OGA-MPH, de fecha 31 de marzo de 2026, la Jefa de la Oficina General de Administración solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2026 elaborado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cual constituye un instrumento de gestión fundamental orientado al fortalecimiento de las capacidades, conocimientos y competencias del personal de la entidad, en concordancia con los objetivos institucionales;

Que, mediante Memorándum N° 841-2026-GM-MPH, de fecha 31 de marzo del 2026, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que en calidad de órgano de asesoramiento emita opinión legal respecto a la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2026;

Que, con Informe Legal N° 151-2026-OGAJ-MPH, de fecha 31 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, estando a los argumentos fácticos y jurídicos esgrimidos Ut Supra, este despacho OPINA que resulta PROCEDENTE APROBAR el PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS – PDP 2026, teniendo en cuenta que: 1. Ha sido elaborado conforme a la normativa vigente. 2. Se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución de las capacitaciones programadas. 3. El PDP 2026 constituye un instrumento fundamental para el fortalecimiento de capacidades del personal de la entidad. 4. La aprobación y posterior presentación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP ante SERVIR debe efectuarse como plazo máximo hasta el 31 de marzo de cada año; por tanto, corresponde la emisión del acto resolutivo de la Gerencia Municipal;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Huaral, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: URL: <https://sgd.munihuaral.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>
Clave: **E5IXGEW**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, Y SU REGLAMENTO GENERAL, APROBADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM; LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 214-2025-SERVIR-PE, QUE APRUEBA LA DIRECTIVA “NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS”; Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 129-2024-MPH Y DEMAS NORMAS PERTINENTES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP para el año 2026 de la Municipalidad Provincial de Huaral, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución, en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia de la presente Resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
GERENTE MUNICIPAL

HONOR Y PROGRESO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Huaral, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: URL: <https://sgd.munihuaral.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>
Clave: **E5IXGEW**